



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA III SESIÓN ORDINARIA DEL 2021

En la Ciudad de México, siendo las **11 (once)** horas del día **3 (tres)** de septiembre de **2021 (dos mil veintiuno)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numerales 7, 7.1, 7.2 y 7.3, párrafo segundo de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), de **modo virtual**, se lleva a cabo la III Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2021.-----

La Convocatoria fue realizada por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de PROMTEL, el 27 (veintisiete) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), es decir, con por lo menos 5 días de anticipación (ANEXO 1), por lo que se desarrolla la sesión, conforme al Orden del Día indicado en la misma:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

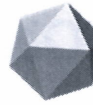
Lista de asistencia y verificación del quórum;

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 2.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública del Informe de Autoevaluación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones correspondiente al periodo enero-diciembre de 2020, presentado por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3.- Ratificación de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.
- 4.- Asuntos Generales.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Previo al inicio de la sesión, el Secretario Técnico dio cuenta de los miembros del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, registrando la asistencia vía remota o virtual de:





- Licenciado **Francisco Miguel Hermenegildo Partida**, Presidente del Comité de Transparencia de PROMTEL;
- Licenciado **José Luis Lira Carmona**, Coordinador de Archivos de PROMTEL; y
- Licenciado **José Luis Ávila Storer**, Titular del Órgano Interno de Control en PROMTEL.

Asimismo, se encuentra presente, el Licenciado Daniel Bernal Díaz en su calidad de Secretario Técnico de este Comité -----

Una vez registrada la asistencia, el Lic. Daniel Bernal Díaz, da cuenta de que se encuentran presentes todos los miembros del Comité, por lo que se cuenta con el quórum para sesionar, en términos del numeral 7.3 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de PROMTEL y se declara válidamente instaurada la III Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL correspondiente al año 2021.-----

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día, se sometió a votación de los miembros del Comité la aprobación del Orden del Día de la III Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2021, votando todos a favor, dando cuenta de ello el Secretario Técnico en los siguientes términos:

ACUERDO CT/IIIORD/030921/001.- Por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia de PROMTEL se aprueba el orden del día de la III Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2021. -----

2. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2020, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ESTRATEGIA JURÍDICA Y REGULATORIA, A EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones





u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

..."

En este tenor, el artículo 59, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece la obligación de presentar ante el Órgano de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión de la entidad.

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:

| DOCUMENTO | PÁGINAS | ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO |
|---|-------------|--|
| Informe de Autoevaluación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones correspondiente al periodo enero-diciembre de 2020 | 11, 48 y 49 | PÁRRAFOS Y ORACIONES RELATIVOS AL MONTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. POR EL PROYECTO DE LA RED COMPARTIDA. Por contener información que constituye secreto industrial y comercial, con fundamento en los artículos 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo Trigésimo octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- I. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



[Handwritten signature]



- II. El artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI) dispone que se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, **que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas** y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
- III. La Cláusula 35 del Contrato APP¹, relativa a "Información confidencial y reservada", dispone en su primer párrafo que *"En este acto las Partes se obligan y comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información y documentación confidencial que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio, que reciban de las otras Partes o que generen con motivo de la celebración del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad se extenderá a las personas que trabajen directa o indirectamente con las Partes."*
- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.
- V. Conforme a lo estipulado en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la información que actualiza el supuesto de confidencialidad es aquella que se refiera al patrimonio de una personal moral y la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor.

Asimismo, es importante recordar que por la misma causal, este Comité ha aprobado la clasificación y versiones públicas de los Informes de Autoevaluación de periodos anteriores para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

¹ Contrato de asociación público-privada celebrado por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y Telecomunicaciones de México con la sociedad con propósito específico denominada Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.





Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----
ACUERDO CT/IIIIRD/030921/002. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la clasificación y se APRUEBA la versión pública del Informe de Autoevaluación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones correspondiente al periodo enero-diciembre de 2020, presentado por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.--

3. RATIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se informa a los integrantes de este Comité que el numeral 7 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones dispone:

“7. DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para efectos de mantener actualizadas estas Reglas de funcionamiento, en la tercera sesión de cada año, el COMITÉ DE TRANSPARENCIA podrá modificar los apartados que se estimen necesarios con la finalidad de buscar en todo momento cumplir con lo estipulado en la normatividad aplicable.

De no ser necesario realizar un cambio, deberán de ratificarse las Reglas de funcionamiento por el COMITÉ en dicha sesión y quedar asentado en el Acta correspondiente.

No obstante lo señalado en los párrafos precedentes, en caso de presentarse alguna reforma en el marco jurídico aplicable o en caso de extrema y justificada urgencia, las modificaciones podrán realizarse en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria, debiéndose asentar dicha circunstancia en el Acta correspondiente.”

Sobre el particular, se informa que a la fecha no se han presentado propuestas de modificación de dicha normativa, sin embargo, para efectos de cumplir con lo ordenado en la misma, se hace necesario ratificarlas en la presente Sesión.

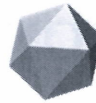
Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES



ACUERDO CT/IIIIRD/030921/003. Por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia de PROMTEL, se RATIFICAN las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

4.- ASUNTOS GENERALES.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, se preguntó a los miembros del Comité si tenían asuntos generales que tratar, señalando los presentes que no tienen más asuntos que incluir.-----

CLÁUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la III Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2021, siendo las **11 (once)** horas con **15 (quince)** minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes de este cuerpo colegiado para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

Presidente

Francisco Miguel Hermenegildo Partida

Miembro

José Luis Lira Carmona

Miembro

José Luis Ávila Storer

